

DICTÁMEN
ACERCA DE LAS MEDIDAS
QUE DEBIERAN ADOPTARSE
EN EL CASO DE EPIDEMIA COLÉRICA
EN ESTAS ISLAS;
EMITIDO POR LA
COMISION, NOMBRADA AL EFECTO.
DE ENTRE LOS VOCALES
de la Junta de Representantes de varias Corporaciones,
Y APROBADO POR UNANIMIDAD
EN LA SESION DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1884.

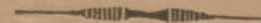
Palma de Mallorca.
Imprenta de la Casa de Misericordia.
1884.

DICTÁMEN
ACERCA DE LAS MEDIDAS
QUE DEBIERAN ADOPTARSE
EN EL CASO DE EPIDEMIA COLÉRICA
EN ESTAS ISLAS;
EMITIDO POR LA
COMISION, NOMBRADA AL EFECTO.
DE ENTRE LOS VOCALES
de la Junta de Representantes de varias Corporaciones,
Y APROBADO POR UNANIMIDAD
EN LA SESION DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1884.

Palma de Mallorca.
—
Imprenta de la Casa de Misericordia.
1884.

Ref 16655

DICTÁMEN
ACERCA DE LAS MEDIDAS
QUE DEBIERAN ADOPTARSE
EN EL CASO DE EPIDEMIA COLÉRICA
EN ESTAS ISLAS;
EMITIDO POR LA
COMISION, NOMBRADA AL EFECTO,
DE ENTRE LOS VOCALES
de la Junta de Representantes de varias Corporaciones,
Y APROBADO POR UNANIMIDAD
EN LA SESION DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1884.



Palma de Mallorca.
—
Imprenta de la Casa de Misericordia.
1884.

Cedit per la Excmo. Diputación Provincial

EMITIR dictámen acerca de las medidas que debieran adoptarse en el infausto caso de que la epidemia colérica apareciese en estas Islas; tal es el trabajo encomendado á los que suscriben, trabajo destinado especialmente á ilustrar á la autoridad superior civil, para que pueda servirle como pauta á que ajustar las resoluciones que en tan desgraciada eventualidad creyera deber tomar en la provincia de su mando. Con esto se dice que la Comision debe ceñirse á sentar bases generales, con el objeto de que partiendo de ellas; pueda cada Municipio formular asi mismo su reglamento especial de servicios, con aquellas modificaciones de detalle que particulares circunstancias de localidad y de recursos exijan.

Para proceder con más acierto y cumplir lo dispuesto en circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 24 de Junio último, la Comision ha tenido presente, según en ella se preceptúa, todo cuanto es hoy aplicable de la R. O. de 11 de Julio de 1866, que puso en vigor la recopilacion de las instrucciones circuladas en 9 de Agosto de 1865.

Asimismo ha procurado apoyarse en las modernas conquistas de la higiene y en el mejor conocimiento que hoy se tiene de la enfermedad que nos preocupa, para llenar algún vacío de aquellas instrucciones; evocando finalmente recuerdos de anteriores epidemias, en las cuales algunos individuos de la Comision hubieron de actuar, para proponer medidas cuya necesidad personalmente sintieron, ó cuya eficacia vieron practicamente confirmada.

Desde el momento en que existan fundados temores de que pueda sobrevenir un conflicto sanitario, es preciso comenzar á poner en ejecucion los medios para combatirlo, los cuales son de carácter inmediatamente ejecutivo unos, de ulterior planteamiento otros, pero anticipadamente concebidos y preparados, á fin de que cuando la necesidad lo exija, puedan ejecutarse sin precipitacion y bajo un criterio determinado.

A las primeras manifestaciones del mal, deben oponerse benéficas medidas que detengan si es posible su estension y si apesar de todo se propaga, forzoso es asimismo tener dispuestas armas que repriman sus desastrosos efectos.

Tal es el orden de exposicion que vamos á seguir en la redaccion de este nuestro dictámen.

PRIMERA PARTE.

Medidas para combatir una epidemia, de inmediata ejecucion, y otras

cuyo planteamiento deben preparar los Municipios.

I.

Medidas de inmediata ejecucion.

Todas las de preservacion y represion que se adopten contra las entidades morbosas de exótica cuna, como el cólera, deben apoyarse en dos ideas cardinales: impedir la introduccion del gérmen transportable y aminorar sus efectos, destruyendo todo cuanto contribuye á su vivacidad, así en su vehículo primitivo, la atmósfera, como en el terreno donde su evolucion se manifiesta: el individuo. Partiendo de la primera, el Gobierno de S. M. dicta sin cesar sábias disposiciones preventivas, y por lo que toca á detalles de ejecucion aplicados á esta Provincia, otra Comision del seno de esta Junta está llamada á emitir dictámen que no dudamos será tan completo, como promete la competencia de los ilustrados individuos que componen aquella.

Para conseguir una parte del segundo de los extremos indicados, otra Comision compuesta de las eminencias científicas de nuestra colectividad, debe redactar una popular cartilla de prevenciones que defiendan al individuo

de los efectos del gérmen morbosos, si entre nosotros fructificara; quedando reducida nuestra mision en esta primera parte del dictámen, á exponer todo lo que debe ejecutarse para que si desgraciadamente la epidemia invadiera esta Provincia, encontrase en ella las menores condiciones posibles de vitalidad, así en la atmósfera, como en los alimentos y las aguas.

En las instrucciones de 1865 se detalla lo que han de ejecutar las Autoridades y corporaciones, especialmente en la parte de precauciones higiénicas (artículos 4.º, 5.º, 7.º y siguientes.) Ordenando estas disposiciones para mayor claridad y ampliándolas, según anteriormente se ha dicho, opina la Comision que debe ponerse en planta desde el momento lo que sigue:

1.º Organizacion de las Juntas municipales de Sanidad según lo prevenido en las instrucciones citadas, para que funcionen dentro de la órbita que les trazan los artículos 12 y 13 de las mismas.

2.º En poblaciones que pasen de 20.000 almas, nombramiento de la Comision permanente de Salubridad pública, cuyo cometido, además de lo consignado en los artículos 15 y 16 de las instrucciones, detallaremos luego.

3.º Rigorosa observancia de las leyes de higiene pública, aplicando correctivos sin contemplacion á los contraventores, pudiendo resumirse aquellas en lo que sigue, exponiendo en otra parte de nuestro trabajo, para mayor claridad, los detalles de ejecucion.

Remocion de todas las causas generales de insalubridad que puedan viciar la atmósfera ó las aguas.

Destrucción de todo depósito de materias orgánicas en descomposicion.

Prohibicion, interin duren las circunstancias, de mace-
rar cáñamo, lino ó esparto.

Procurar la circulacion expedita de todas las corrientes inmundas, desinfectando las que ofrezcan peligro para la salubridad.

Cegar todos los charcos y pantanos inmediatos á las poblaciones, procurando la libre corriente de las aguas y aumentando si es posible su caudal.

Mantener limpios los cauces de los arroyos cercanos á las poblaciones, así como los fondos de todo depósito de aguas.

Inspeccionar constantemente los depósitos de agua potable y cañerías ó conductos que la conducen á las pobla-

ciones, para que en ellos no exista nada que pueda alterar las buenas condiciones del líquido.

Mantener una esquisita policia bromatológica

Minuciosa inspeccion en los mercados y tiendas de comestibles y bebidas; inutilizando todos los que no reunan buenas condiciones.

No permitir se espenda al público fruta que no esté bien sazónada.

Vigilar las medidas y recipientes que se usan para los alimentos.

Remocion de todas las causas parciales de insalubridad que emanan de los edificios particulares y públicos, partiendo de los tres principios generales de limpieza, ventilacion y desinfeccion.

Asegurar las subsistencias en las poblaciones.

Organizar un buen servicio para recoger diariamente las basuras de las habitaciones.

Recomendar en las letrinas, la adopcion de los medios que en su lugar detallaremos.

Ejercer continuada vigilancia en todos los edificios públicos, procurando una buena cubicacion de aire por individuo y aplicando los medios de desinfeccion donde fuere necesario.

II.

Medidas cuyo planteamiento deben tener preparado los Municipios, para el caso de invasion epidémica.

Antes de que aparezca el conflicto y existiendo tan solo fundados temores de que pueda sobrevenir, los Ayuntamientos deben organizar un servicio completo para lo cual han de tener dispuestos:

Personal, Locales y Material.

PERSONAL.—En cada municipalidad habran de nombrar se ántes de que la epidemia se declare, los individuos que como auxiliares de la Autoridad constituyan la comision llamada á inspeccionar todos los servicios y á proveer con

prontitud todas las necesidades que ocurran tanto respecto á asistencia médica, como á proporcionar alimentos y socorrer á los indigentes. Debiendo ser funcionarios públicos ó miembros de distintas corporaciones los que compongan dicha Comision, y por lo tanto gratuitos sus servicios, su previo nombramiento en nada afecta al presupuesto municipal, cuidando especialmente que la eleccion recaiga en personas de acreditado celo, que se ofrezcan espontaneamente y en aquellos que por su posicion oficial no puedan desertar en el momento del peligro. Deben asimismo nombrarse previamente Inspectores de distrito, para lo cual las poblaciones se dividirán en los que se juzguen necesarios segun las especiales circunstancias de cada una. Estos cargos, como todos los de inspeccion, han de ser asimismo desempeñados por individuos que gratuitamente se comprometan á ejercerlos.

Tambien deben estar nombrados los Médicos; Farmacéuticos; Practicantes; enfermeros y camilleros que se crean necesarios para la asistencia domiciliaria en cada distrito, y para el servicio de las casas de socorro. Estos cargos deben ser ampliamente retribuidos, en armonia, con los recursos con que los Ayuntamientos cuenten, comenzando á percibir sus sueldos desde el momento en que se declare la epidemia.

Nombrar la plantilla de las enfermerias especiales de coléricos.

Asimismo un médico verificador de defunciones y otro para el depósito de cadáveres en los cementerios.

Tener previamente organizada una brigada de desinfeccion, para que pueda comenzar á funcionar á la aparicion de los primeros casos.

Crear Juntas parroquiales de socorro, compuestas de los Párrocos é individuos de las Juntas de Beneficencia y Sanidad, cargos que por lo tanto desempeñarán gratuitamente.

Preparar el personal para el lavadero especial de desinfeccion de que se hablará luego,

LOCALES.—Lo primero que respecto á esto deben procurar los Ayuntamientos, es tener dispuesto un local en sitio convenientemente elegido y que pueda ser fácilmente aislado, en el cual se monten en pocos momentos dos ó tres camas para asistir á los primeros atacados.

Elegir el sitio ó sitios donde, ya declarada la epidemia, debieran emplazarse las enfermerias especiales.

Asimismo tener hecha la division de las poblaciones en distritos y marcados los locales donde hubieran de establecerse las Casas de socorro.

II.

Servicio de inspeccion y vigilancia.

Comision permanente en las Casas Consistoriales.

Declarada ya la epidemia, si previamente se hallan organizados todos los servicios, podrán estos funcionar desembarazadamente, y Autoridades y Corporaciones dirigir exclusivamente su atencion á inspeccionarlos y vigilarlos. Esta inspeccion es muy fácil de ejercer en las poblaciones subalternas, no solo por ser menor el radio de su accion, sino porque no existiendo ellas más que Municipio y Junta local, reunidas ambas corporaciones pueden sin competencia, ni rozamientos ejercer el cometido de que se trata. Pero en las capitales de Provincia, si deben actuar por separado todas las colectividades que estan llamados á ocuparse de la salud pública, y cuyas respectivas atribuciones y relacion entre si no están, ni es posible estén, perfectamente deslindadas; las Autoridades asi superior como local, se verán muchas veces perplejas ante contradictorios consejos, y el tiempo que tanto necesitan para luchar contra la calamidad pública, se ha de ver continuamente distraido en dirimir competencias y en acallar susceptibilidades. Es preciso tener muy en cuenta, que ante rudo ataque de poderoso enemigo, no es hora ya de discutir, ni de redactar memorias, ni de emitir informes, sino de obrar. Para ello, fundidas la Comision permanente de salubridad; Juntas Provincial y local; Diputacion y Municipio; en una palabra todas las Corporaciones que tienen el deber de velar por la salud pública, podrán ser poderoso auxiliar de las Autoridades superior y local en la direccion y vigilancia de todos los servicios, imposible no organizado asi de ejercerse cumplidamente en todos sus detalles. Asi turnarian todos los individuos que forman las susodichas corporaciones, estableciendo comisiones permanentes, de dia como de noche, en las Casas Consistoriales; centro donde deberian converger todos los partes de novedades y peticiones, y del cual habrian de partir todas las órdenes de socorro. El principal objeto de esta comision permanente, es el de ser poderoso auxiliar de la Autoridad, para procurar rápida y organizada asistencia á la poblacion y llevar una verdadera estadística

que permita á Autoridades y Gobierno, conocer con certeza la verdadera intensidad y marcha de la epidemia.

Deberia asimismo nombrarse diariamente otra Comision para permanecer al lado de las Autoridades, acompañándolas en las visitas que estas creyeran deber practicar asi á las enfermerias y demas establecimientos públicos, como á las casas particulares. Este servicio asi montado durante epidemias en algunas ciudades populosas, ha dado excelentes resultados.

Inspectores de Distrito.

Estos, que deberian ser individuos facultativos de alguna de las Corporaciones ya indicadas, tendrian el deber de visitar constantemente el distrito de su demarcacion, enterándose de las novedades que en el mismo ocurrieran y ordenando se proveyese á todas las necesidades urgentes, ya dirigiéndose á las casas de socorro, ya á la comision central permanente en el Consistorio segun los casos.

Otro de los deberes de los Inspectores de distrito, seria velar para que todos los servicios en el mismo se ejecutaran con caridad, prontitud y celo, por parte de las personas á las cuales estuvieren encomendados.

Estarian además obligados á recoger diariamente, á la hora que se señalara, los partes de invasiones y defunciones que obraran en la casa de socorro, pasándolos inmediatamente á la comision de inspeccion y vigilancia, la que asimismo lo haria á la Autoridad una vez reunidos los de todos los Distritos.

III.

Servicios de asistencia y socorro domiciliarios.

Juntas parroquiales de socorro.

La benéfica influencia de esta institucion, no debe limitarse á proveer á las clases menesterosas de todo cuanto necesiten para que la enfermedad no estreme en ellas sus estragos, sino tambien á cerciorarse, en union de los Inspectores de distrito, de si se cumplen las prescripciones higiénicas en las moradas de los habitantes de su parroquia respectiva, asi como á levantar los ánimos animando á los tímidos y aconsejando á los imprudentes. Para ejercer

su cometido, debieran practicar visitas domiciliarias en la parroquia de su demarcacion, enterándose de toda necesidad, remediando en el acto lo que estuviere en su mano; acudiendo a la Comision Central permanente ó las Autoridades, segun los casos, en aquello que por si mismo no pudiera disponer. Por otra parte, en las instrucciones de 1865, se habla someramente de estas Juntas, en los artículos 18 y 19.

Casas de socorro.

Estas deben ser el centro de asistencia y socorro domiciliario de cada uno de los Distritos en que se haya dividido la poblacion. Dotadas del personal y material que en su lugar se ha detallado y con guardia permanente de médicos, practicantes y enfermeros; al recibir aviso ó tener noticia de una invasion, deberá socorrerse en el acto, dando luego conocimiento al médico de distrito, si el enfermo fuera pobre, ó al que eligiera en caso contrario para que continuara la asistencia. Se llevaria en las casas de socorro en un registro especial, una estadística de los casos socorridos; traslaciones al hospital; altas y defunciones. Dotadas las casas en cuestion, de suficiente número de camillas cubiertas, de allí partirian para enviar a los indigentes enfermos a las enfermerías de coléricos.

Reunidos por las noches los datos de todo lo ocurrido, se remitirian a la Comision permanente en el Consistorio.

Médicos de Distrito.

Dos en cada uno por lo ménos, para turnar en el servicio diurno y nocturno. Su principal obligacion, la de asistir gratuitamente la clase menesterosa, velando además por la higiene en las habitaciones particulares, dirigiéndose por lo que a esta parte concierne, a los Inspectores de Distrito.

Estarian obligados los médicos de distrito, a detenerse con frecuencia en los centros de que tratamos, para recibir allí los avisos.

Otro de sus deberes, seria llevar nota de los casos asistidos con su resultado, para reunir todos los datos a última hora en la respectiva casa de socorro.

Verificador de defunciones.

Las inhumaciones precipitadas, son consecuencia frecuente y la más terrible de toda epidemia; precisando no

perdonar medio para hacerlas imposibles. A esto obedece el nombramiento de un médico por distrito encargado de cerciorarse de la realidad del fallecimiento, y de disponer además la desinfeccion en la casa mortuoria. Este servicio planteado cuando la epidemia de *fiebre amarilla* en Barcelona, ha llevado la tranquilidad de conciencia a los que en ella hubieron de actuar, por la seguridad de que no fué enterrada persona alguna, cuya muerte no estuviera completamente comprobada.

Este cargo podria ser desempeñado por uno de los médicos de las casas de socorro.

Personal subalterno.

Consignado queda en su lugar, el que debe existir en los centros de asistencia de los distritos, para alcanzar una esmerada asistencia domiciliaria. El número de practicantes y enfermeros de ambos sexos, variará naturalmente en cada demarcacion, segun la intensidad de la epidemia y habitantes.

IV.

Servicio especial para las enfermerías de coléricos.

El personal que debiera haber en cada una de ellas, seria un Médico Director facultativo; dos para visita y guardias; un Capellan; un Farmacéutico; un Administrador; y número variable de Practicantes y enfermeros de ambos sexos, segun el de enfermos, pudiendo graduarse en un Practicante de Farmacia para la totalidad, y otro de Medicina con dos enfermeros ó enfermeras para cada diez asilados; además de las hermanas de la Caridad, que prestarian en estos establecimientos su caritativa mision.

Mucho mejor que destinar para la asistencia de los coléricos antiguos edificios sin condicion ninguna para el objeto, que en vez de freno para la calamidad pública constituyen un nuevo foco de infeccion y peligro para todo lo que le circunda; es mejor el emplazamiento en sitio cuidadosamente elegido, y cuyo aislamiento sea facil, de barracones construidos segun los planos é instrucciones circulados recientemente por el Gobierno.

En poblaciones mayores de 25.000 almas, es indispensable se establezca más de una enfermería, para obtener

una cubicacion de 60 metros de aire por cama y no tener más de 50 enfermos. Si es posible, debe proveerse á estos hospitales de una estufa de desinfeccion, y destinar locales independientes para las operaciones de la misma y lavado de ropas. El sitio y sistema de las letrinas, debe estudiarse con mucho detenimiento y conforme á las bases que luego expondremos.

V.

Servicio de desinfeccion.

Comprende la de las habitaciones particulares y edificios públicos; la de las enfermerías de coléricos; el lavadero especial y la que debe aplicarse á los cadáveres.

Desinfeccion de habitaciones particulares.

Está destinada á llenar este servicio la brigada de que hemos hablado, que debe funcionar bajo las órdenes de un Director químico, que lo podría ser uno de los farmacéuticos de la poblacion.

Esta brigada con su material de botiquin de sustancias desinfectantes; pulverizadores; brochas etc; debiera establecerse en las Casas Consistoriales, para acudir á donde hubiera ocurrido fallecimiento ó donde las malas condiciones de un local exigieran su presencia. Desde el momento en que los que han de practicar las visitas domiciliarias, así Juntas de socorro, como Inspectores ó Médicos de Distrito, sintieran la necesidad de desinfectar un local, pasaria al mismo la brigada, aplicando todos los medios, desde los agentes químicos, hasta el calorico producido por el soplete, en las camas de hierro ó de tuadera.

Como base general de higiene, deberian diariamente recogerse las basuras de las habitaciones, ordenando se depositar en previamente en recipientes de barro, regándolas con una disolucion de cloruro de cal y verificando el transporte en carros cerrados; pudiendo en los puertos de mar, arrojarlos en el mismo á alguna distancia, despues de incineradas; y en los puntos del interior llevarlas á mucha distancia de poblado, quemándolas así mismo.

Objeto de especialísimo cuidado debe ser la desinfeccion de las letrinas, recomendando el uso de las de sifon cuya torcedura siempre llena de liquido desinfectante, impida el reflujo de gases de abajo á arriba.

Desinfeccion de edificios públicos.

Ante todo, debe evitarse en los mismos la aglomeracion de personas, procurando una amplia dosis de aire por individuo y para ello, interin dure la epidemia, deben repartirse los albergados en distintos edificios de entre los públicos de que se disponga.

Deben además ponerse en práctica los medios siguientes: Irrigar diariamente los suelos con una disolucion fenicada al 5 p ∞ .

Verter dos veces al dia en los escusados, una disolucion de 30 gramos de sulfato de hierro, por litro de agua.

Blanquear con frecuencia las paredes y mantener una limpieza y ventilacion constantes.

Desinfeccion en las enfermerías de coléricos.

Cada 15 dias deben blanquearse las paredes con cal viva y ácido fénico (1 kilogramo de este por hectólitro de aquel.)

Los suelos deben lavarse diariamente con una solucion de 20 gramos de ácido fénico por 10 litros de agua.

Todos los empleados deben usar para su limpieza personal, una solucion fenicada, cambiando de trage cada vez que salgan del establecimiento.

Las ropas de los enfermos, deben someterse, á su ingreso en el Establecimiento, á la accion de 110 centígrados, lavándolas y oreándolas luego por espacio de 24 horas.

Las ropas de las camas, donde haya habido enfermos, deben pasar á la estufa, sugetarlas luego á una fuerte corriente sulfurosa, sumergirlas enseguida por espacio de un cuarto de hora en legia hirviendo, para ser jabonadas y enjuagadas con agua fria; tendiéndolas y oreándolas finalmente.

Los colchones de las camas, en las que haya ocurrido algun fallecimiento, deben deshacerse; desinfectando las fundas por el mismo proceder indicado para la demás ropas y adoptando para la lana los siguientes medios: 1.º Someterla á la accion de 110 centígrados en la estufa.— 2.º Sumergirla en legia hirviendo con 1 p ∞ de carbonato sódico cristalizado.— 3.º Lavarla á los 5 minutos con agua fria.— 4.º Estenderla al aire libre hasta su completo oreamiento. En sustitucion de la estufa, donde no la hubiere, podrá ser encerrada por espacio de 24 horas en un apo-

sento en el que se haya producido una atmósfera artificial de ácido sulfuroso. Asimismo donde no exista estufa, es preciso que se mantenga en el dintel de las enfermerías un tonel con una solución de 1 kilogramo de hipoclorito de cal por 300 litros de agua, para echar allí las ropas de las camas antes de ser lavadas.

Si las camas fueran de hierro, y después de fallecimiento en ellas ocurrido, sería conveniente dirigir á todos sus intersticios y articulaciones la llama de un soplete de alcohol de los que se usan para soldar las cañerías del gas del alumbrado. Esto mismo podría hacerse en las camas de madera, carbonizándolas ligeramente según el método adoptado por Leparent, que se usa en las paredes interiores de los barcos, cuando se quiere destruir la pintura vieja para pintar de nuevo.

Los materiales coléricos, deben ser en las enfermerías para los mismos, objetos de especialísima atención. Para desinfectar las letrinas, debe partirse de las siguientes bases: interceptar la comunicación entre el orificio y el pozo receptor; impedir las infiltraciones; evitar la aglomeración de materias fecales; convertir los gases de los productos de escreción y fermentación, que puedan impregnar muros, pisos y asientos, en productos inodoros é imputrescibles, y por lo tanto inofensivos. Para llenar estos resultados débese:

1.º Cada vez que se arrojen excrementos en las letrinas, echar en ellas asimismo un litro de la solución ferrosa, y agua en gran cantidad.

2.º Estender en el suelo y paredes de los excusados, una capa de cemento romano, pintando al aceite al blanco de zinc.

3.º Barnizar, é impregnar los asientos, de aceite hirviendo; lavándolos con frecuencia y frotándolos con un cepillo áspero, humedecido en una solución de cloruro de zinc al 5 p. 100.

4.º Al escoger local para enfermerías, cuidar de que el pozo receptor de las materias fecales, se abra en terrenos, cuya compatibilidad sea un seguro contra la extensión de los líquidos en todas direcciones al través de sus capas.

Para tener á mano el líquido desinfectante, que frecuentemente tiene que echarse en las letrinas, habrá constantemente en la puerta de las mismas, un barril lleno de una solución de sulfato de hierro 25 kilogramos; agua 250; ácido fénico imbujo 1.

Lavadero especial de desinfección.

Una de las causas que más poderosamente contribuye á propagar una epidemia colérica, es sin duda la poca ó ninguna atención prestada á las ropas que han usado los enfermos; y los lavaderos públicos han constituido constantemente uno de los mayores peligros en época de epidemia. Las familias, por otra parte, en su tribulación, es imposible que puedan atender á su pronta limpieza y desinfección, debiendo por lo mismo organizarse un servicio público que llene tan imperiosa necesidad. La práctica ha sancionado ya el benéfico uso de establecer lavaderos especiales de desinfección durante una epidemia, y puede citarse como modelo el que estableció la municipalidad de Burdeos. Conviene tener organizado un servicio para recoger las ropas, ya de donde se hubiese avisado la existencia de enfermos ó ocurrencia de defunciones, ya de donde creyeran, los encargados del servicio de vigilancia, necesario fuesen enviadas al lavadero.

Allí bajo la inspección del Director químico, se desinfectarían y lavarían según las bases generales de que hemos hablado al tratar de esta parte del servicio en las enfermerías.

El Administrador, con sus dependientes necesarios, llevaría el registro de entradas y salidas cuidadosamente, á fin de evitar confusión productora de extravíos. — Estaría encargado además de la contabilidad y de realizar el importe del lavado y saneamiento de las ropas, cobrándolo de los que pudieran pagar y rindiendo sus cuentas al Municipio.

Desinfección de los cadáveres.

Desde el momento en que en una casa cualquiera ocurriese fallecimiento por la enfermedad epidémica, cuidaría el Médico verificador de que por la brigada de desinfección se ejecutase lo que sigue: Impregnar mortaja y ataúd de una solución de cloruro de zinc. — Esparcir por encima del cadáver 17 kilogramos de serrín, irrigado con una solución fuertemente fenicada.

Inútil es decir que lo mismo debe practicarse con los fallecidos en las enfermerías de coléricos.

Médico verificador de defunciones.
 Médico del depósito cadáveres.
 Director químico del lavadero de desinfección.
 Capellán de la enfermería especial para coléricos.
 Médicos de la misma.
 Médicos de distrito y de las Casas de socorro.
 Farmacéuticos de las enfermerías especiales.
 Administrador de las mismas.
 Administrador del lavadero de desinfección.
 Farmacéuticos de Distrito.
 Practicantes de las enfermerías.
 Practicantes de las Casas de socorro.
 Mozos y lavanderas del lavadero de desinfección.
 Mozos de la brigada de desinfección.
 Camilleros y empleados del servicio fúnebre.
 Enfermeros del hospital de coléricos.
 Idem de las Casas de socorro.

Se comprenderá fácilmente que este personal, que se toma como tipo, es aplicable solo á poblaciones de alguna importancia, pues en las subalternas, la desinfección podría ser dirigida por algún médico ó farmacéutico que desempeñase otro cargo, además; los médicos de las Casas de socorro podrían turnar en la visita á los pobres de su distrito; el lavadero no podría establecerse, etc.

Manera de tener dispuestos locales.

El destinado á la asistencia y aislamiento de los primeros casos, interin se montasen las enfermerías, debe tenerse dispuesto con anterioridad, pues aun cuando por fortuna no tenga que servir, pudiera darse por bien perdido el poco gasto que ocasionara la habilitación de un edificio público, ó el arrendamiento de uno particular, situado en los extremos ó afueras de la población.

Los locales donde debieran establecerse las casas de socorro en los distritos, habrían de estar designados de antemano, pudiendo utilizarse para el objeto los edificios públicos que radicarán en cada uno de ellos, y reunieran mejores condiciones de situación.

Para lavadero especial de desinfección, pudiera designarse, de los existentes, el que se hallase situado á mayor distancia de poblado; formalizando con el dueño un con-

trato de arriendo condicional, á fin de que el Ayuntamiento se incautase del establecimiento, montándolo desde el momento en que se declarase la epidemia.

En poblaciones de escasos recursos, debiera tenerse estudiado el modo de lavar las ropas de los coléricos con entera separación de las demás, dada la imposibilidad de establecer el lavadero.

También debería estar clejido en terrenos del Estado ó del comun en las afueras, el lugar donde, si necesario fuera, se instalase el campamento.

Determinado el lugar ó lugares de emplazamiento de las enfermerías para coléricos, subastar condicionalmente el material y mano de obra de los barracones, para que en breves días pudieran montarse si este medio se adoptase, mucho mejor que el de utilizar vetustos edificios. Pero si, por carencia de medios tuviera que desistirse de la idea de barracones, sería preciso mucho cuidado en la elección de los locales, para que no vinieran á constituir un poderoso y nuevo foco epidémico.

MATERIAL.—Lo conducente á asegurar el servicio de camas; ropas etc. para las enfermerías y casas de socorro, sería reunir y habilitar para el servicio, todo lo que pudiera existir en depósito de la época de otras epidemias; dirigirse á las administraciones de los hospitales así provinciales, municipales ó de patronato particular; para saber el número de camas completas que pudieran proporcionar, como préstamo, de las que existieran sobrantes de su dotación; dirigirse al Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, en demanda del utensilio que la Administración militar podría facilitar del existente en las factorías á su cargo.

Con respecto al demás material, que viene consignado en este informe, y que pudiera tenerse contratado condicionalmente, puede resumirse en el siguiente:

Coches cerrados para conducción de cadáveres.

Camillas cubiertas para las casas de socorro.

Calentadores, cepillos, brochas etc.

Botiquín para las casas de socorro, con solo lo necesario para una necesidad urgente.

Botiquín para la brigada de desinfección.

Pulverizadores, soplete y bomba de mano para la misma.

Estufa para el lavadero y hospitales.

Grandes tinas para sumergir las ropas en el lavadero y hospitales.

Aparato de colar.

